



RESOLUCION DE GERENCIA N° 417 -2015-MPH/43.47

Ayacucho, 10 AGO 2015

VISTO:

El Informe N° 128-2015-MPH-GSM-SGCM-AMAFV-SC. de fecha 17 de julio de 2015 y el Informe N° 104-2015-MPH-GSM-SGCM-AMAFV-SC. de fecha 04 de junio de 2015, remitido por el Administrador del Mercado Andrés F. Vivanco;

CONSIDERANDO:

Que, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia conforme a ley y; asimismo promueven desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad en armonía con la políticas y planes nacionales y regionales de desarrollo de conformidad a los artículos 194 y 195 de la Constitución Política del Estado, concordante el artículo 2 del título preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, y con los artículos 8 y 9 de la Ley de Bases de Descentralización que precisa que la autonomía es el derecho y capacidad efectiva del Gobierno Local, para normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia; ya sea ejerciendo la facultad de aprobar, expedir, modificar y derogar sus normas; asimismo de otorgar, controlar y fiscalizar el buen funcionamiento y cumplimiento de las disposiciones a través de sus Unidades Estructuradas y desarrollar las funciones que le son inherentes;

Que, la Municipalidad Provincial de Huamanga, promueve el desarrollo económico de su circunscripción territorial y la actividad empresarial local, con criterio de justicia social, con incidencia en la micro y pequeña empresa, a través de planes de desarrollo económico local especialmente en los mercados de abastos que administra; así tiene las funciones específicas exclusivas de otorgar licencias o concesiones para la apertura de los establecimientos de puestos de ventas, tiendas y kioscos en los mercados de abastos, según lo dispuesto en el numeral 3.6 artículo 83 de la ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; asimismo tienen la potestad de suspender, clausurar y declarar vacante cuando los administrados no cumplen con la disposición municipal y las normas legales pertinentes que tienen el rango de ley de mayor jerarquía;

Que, la Municipalidad cuenta con el Instrumento de Gestión de Reglamento de Mercados y Comercio del Distrito de Ayacucho, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 012-2004-MPH/CM de fecha 16 de marzo de 2004, que en su literal c) del artículo 27, establece que deben cumplir puntualmente con el pago del alquiler y la prestación de limpieza por el uso de puestos, kioscos, tiendas y cámara frigorífico de propiedad Municipal y el incumplimiento de pago por el periodo de (03) meses, previa notificación preventiva será causal de declaración de vacancia;

Que, el Administrador del Mercado de Andrés F. Vivanco, remite el Informe N° 128-2015-MPH-GSM-SGCM-AMAFV-SC. de fecha 17 de julio de 2015, adjuntando la primera cédula de notificación, de fecha 19 de mayo de 2015 y la segunda cédula de notificación de fecha 26 de mayo de 2015, dirigida a la conductora doña **TERESA VARGAS AYALA**, del puesto de venta N° 08, Mz. "B", sección de jugo, solicitando el pago de la deuda por concepto de alquiler de puesto la suma de dos mil dieciséis y 00/100 nuevos soles (S/. 2,016.00); la primera cédula de notificación, de fecha 19 de mayo de 2015 y la segunda cédula de notificación de fecha 26 de mayo de 2015, dirigida a la conductora doña **EMILIA MEDINA DE SAUÑE**, del puesto de venta N° 19, Mz. "C", sección de carne roja, solicitando el pago de la deuda por concepto de alquiler de puesto la suma de dos mil ciento dieciséis y 00/100 nuevos soles (S/. 2,116.00); la primera cédula de notificación, de fecha 20 de mayo de 2015 y la segunda cédula de notificación de fecha 26 de mayo de 2015, dirigida a la conductora doña **FELICITAS QUISPE AYALA**, del puesto de venta N° 34, Mz. "C", sección de carne roja, solicitando el pago de la deuda por concepto de alquiler de puesto la suma de dos mil trescientos dieciséis y 00/100 nuevos soles (S/. 2,316.00); la primera cédula de notificación, de fecha 20 de mayo de 2015 y la segunda cédula de notificación de fecha 26 de mayo de 2015, dirigida a la conductora doña **FRANCISCA HUAYANAY GONZALES**, del puesto de venta N° 49, Mz. "C", sección de carne roja, solicitando el pago de la deuda por concepto de alquiler de puesto la suma de mil cuatrocientos setenta y seis y 00/100 nuevos soles (S/. 1,476.00); la primera cédula de notificación, de fecha 20 de mayo de 2015 y la segunda cédula de notificación de fecha 26 de mayo de 2015, dirigida a la conductora doña **ALBINA QUISPE TINEO**, del puesto de venta N° 52, Mz. "C", sección de carne roja, solicitando el pago de la deuda por concepto de alquiler de puesto la suma de mil novecientos noventa y tres con 00/100 nuevos soles (S/. 1,993.00); la primera cédula de notificación, de fecha 20 de mayo de 2015 y la segunda cédula de notificación de fecha 26 de mayo de 2015, dirigida a la conductora doña **ANGELICA MENDOZA HUAMÁN**, del puesto de venta N° 40, Mz. "D", sección de carne roja, solicitando el pago de la deuda por concepto de alquiler de puesto la suma de mil ochocientos diecinueve y 00/100 nuevos soles (S/. 1,819.00); la primera cédula de notificación, de fecha 21 de mayo de 2015 y la segunda cédula de notificación de fecha 26 de mayo de 2015, dirigido al conductor don **LUCIO ZAGA HUARCAYA**, del puesto de venta N° 03, Mz. "G", sección de calzados, solicitando el pago de la deuda por concepto de alquiler de puesto la suma de dos mil setecientos y 00/100 nuevos soles (S/. 2,700.00); la primera cédula de notificación, de fecha 21 de mayo de 2015 y la segunda cédula de notificación de fecha 26 de mayo de 2015, dirigida a la conductora doña **ROBERTHA HUAMAN GUTIERREZ**, del puesto de venta N° 27, Mz. "G", sección de ropas, solicitando el pago de la deuda por concepto de alquiler de puesto la suma de dos mil ochocientos setenta y 00/100 nuevos soles (S/. 2,870.00); la primera cédula de notificación, de fecha 21 de mayo de 2015 y la segunda cédula de notificación de fecha 26 de mayo de 2015, dirigida a la conductora doña **AVELINA FLORES PILLACA**, del puesto de venta N°



06, Mz. "G", sección de calzados, solicitando el pago de la deuda por concepto de alquiler de puesto la suma de dos mil quinientos y 00/100 nuevos soles (S/. 2,500.00); con estas diversas notificaciones se requirió el pago de la deuda por concepto de alquiler de los puestos de ventas de diferentes giros, ubicado en el interior del mercado Andrés F. Vivanco, por haber superado más de once y diecisiete años respectivamente, otorgando el plazo de cinco días hábiles desde el día siguiente de la notificación para que presenten sus descargos, justificando con documentos fehacientes o subsanando la omisión de la obligación, sin embargo los administrados no han presentado ningún descargo dentro del plazo establecido, por estas razones procede la aplicación de la medida complementaria de declaratoria de vacancia de los puestos de ventas, por infringir el literal c) del artículo 27 de la Ordenanza Municipal N° 012-2004-MPH/CM;

Que, los concesionarios o conductores de los puestos en el mercado de abasto, debe cumplir en forma puntual con el pago del alquiler y el servicio de limpieza, en caso contrario debe hacer la entrega de los puestos de ventas a la Entidad, para ceder a otras personas que necesitan trabajar, especialmente los comerciantes ambulantes que por producto del problema social de migración del campo a la ciudad, se instalan alrededor de las instituciones, zonas rígidas y otras áreas no permitidas, obstaculizando el libre tránsito peatonal y vehicular, para resolver este problema álgido es necesario contar con espacios disponibles en los mercados de abastos, por esta razón el concesionario no puede acaparar solo con el afán de mantener como se fuera su propiedad sin explotar el establecimiento cedido en calidad de concesión o incumpliendo sus obligaciones de pago de la deuda por el alquiler, es así los puestos de ventas deben ser recuperados por la entidad para dar trabajo a la población económicamente activa para generar sus ingresos y reducir la pobreza que azota las familias en el distrito de Ayacucho, por consiguiente se proseguirá con la aplicación de la medida complementaria de declaración de vacante de los puestos de ventas, por incumplir con el pago del alquiler por más de once y diecisiete años respectivamente, según lo dispuesto en el Régimen de Aplicación de infracciones y sanciones administrativas – 2011, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A;



Que, la municipalidad tiene la facultad de crear la tasa por el concepto de alquiler de los puestos de ventas en el mercado de abastos, transfiriendo mediante el acto resolutivo la conducción y el disfrute del bien a una persona natural o jurídica el derecho y la responsabilidad de prestar un servicio público municipal. Las condiciones de concesión de servicios públicos están reguladas por la Ordenanza Municipal N° 012-2004-MPH/CM en su artículo 27°, establece las obligaciones del concesionario: (...) c) **Cumplir puntualmente con el pago del alquiler por derecho de concesión de uso de puestos, kioscos, tiendas u otros de propiedad Municipal**, el incumplimiento de pago por el período de (03) meses, previa notificación preventiva será causal de declaración de vacancia; y k) Por no cumplir con las disposiciones municipales y otras normas legales establecidas sobre comercialización. Estas obligaciones establecidas fueron infringidas por el concesionario, perjudicando a la Entidad económicamente por no pagar por el alquiler de la tienda más de diez y dieciséis años respectivamente, por esta razón queda resuelto la autorización municipal, por no justificar con los medios probatorios, a pesar de ser notificadas con las notificaciones preventivas y otros documentos, contra estos actos administrativos no presentó ninguna alegación dentro de los cinco días hábiles, según lo previsto en el numeral 161.2 del artículo 161 de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, procediendo a emitir la resolución con la medida complementaria de vacancia de los puestos de ventas;

Que, de conformidad con lo dispuesto en el cuarto párrafo del artículo 39 de la Ley N° 27972 y en aplicación de lo dispuesto por la Cuarta Disposición Final de la Ordenanza Municipal N° 007-2011-MPH/A y su modificatoria;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR VACANTE los puestos de ventas, ubicado en el interior del Mercado Andrés F. Vivanco, aplicando la medida complementaria mediata de declarar vacante de los puestos de ventas, por la infracción de "incumplir el pago del alquiler por derecho de concesión (vacancia de llegar a los 3 meses consecutivos)"; de los siguientes infractores:

N°	INFRACTORES	DEUDAS	PTOS N°	SECCIONES	ESTADO	TIEMPO
01	TERESA VARGAS AYALA	S/. 2,016.00	8-B	Venta de jugo	Activo	15 años
02	EMILIA MEDINA DE SAUÑE	2,112.00	19-C	Venta de carne roja	Activo	17 años
03	FELICITAS QUISPE AYALA	2,316.00	34-C	Venta de carne roja	Activo	17 años
04	FRANCISCA HUAYANAY GONZALES	1,332.00	49-C	Venta de carne roja	Activo	11 años
05	ALBINA QUISPE TINEO	1,849.00	52-C	Venta de carne roja	activo	12 años
06	ANGELICA MENDOZA HUAMAN	1,404.00	40-D	Venta de carne roja	Activo	13 años
07	LUCIO ZAGA HUARCAYA	2,700.00	3-G	Venta de calzado	Activo	12 años
08	ROBERTHA HUAMAN GUTIERREZ	2,690.00	27-G	Venta de ropa	Activo	17 años
09	AVELINA FLORES PILLACA	2,500.00	6-G	venta de calzado	activo	15 años

ARTICULO SEGUNDO.- DISPÓNGASE que al incumplimiento de los infractores en la subsanación de la sanción no pecuniaria, remitir la resolución debidamente notificado, consentida y sus antecedentes a la Unidad de Procuraduría Pública de la Entidad, para que interponga la demanda de desalojo por incumplimiento de pago por alquiler de los puestos de ventas.



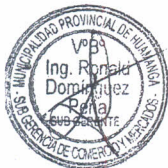
ARTICULO TERCERO.- AUTORIZAR, a la Sub Gerencia de Comercio, Mercados y Policía Municipal hacer cumplir la resolución una vez quede consentido o haya agotado la vía administrativa, aplicando las medidas de coerción para el cumplimiento de lo dispuesto por la autoridad municipal.

ARTICULO CUARTO.- ADJUDICAR los puestos de ventas a los nuevos concesionarios, previa evaluación de sus solicitudes que cumplen los requisitos establecidos en el Texto Único de Procedimientos Administrativos – 2013 y la Ordenanza Municipal N° 012-2004-MPH/CM.

ARTICULO QUINTO.- OTORGAR a los administrados el plazo de quince días hábiles, para interposición de recursos impugnatorios de reconsideración o apelación contra el acto administrativo que afecte sus derechos, presentado ante la misma autoridad para que resuelva o eleve al funcionario inmediato superior para su resolución.

ARTICULO SEXTO.- NOTIFICAR, a las partes interesadas en el Mercado Andrés F. Vivanco, así como a las Unidades Estructuradas administrativas correspondientes para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
GERENCIA DE SERVICIOS MUNICIPALES

César Mendoza Pantoja
Prof. César A. Mendoza Pantoja
GERENTE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
UNIDAD TRAMITE DOCUMENTARIO Y ARCHIVO

Ayacucho, 10 AGO. 2015

Oficio Circ. N° 2305-2015-UD-SE-MPH

SEÑOR: SECR. GERENCIA DE SISTEMAS

Para su conocimiento y fines legales, se remite a Ud. copia del original de: RG-417-2015-MPH/SE

de fecha: 10 AGO. 2015

La presente copia constituye la transcripción oficial de dicha resolución expedida por esta Institución.

Atentamente.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAMANGA
SECRETARIA GENERAL
Unidad Trámite Documentario y Archivos

Karol L. Riveros Taco
KAROL L. RIVEROS TACO
JEFE

